

## RESOLUCIÓN No. 3362 del 24 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 120 de fecha 28 de agosto de 1970.

Que el Representante Legal del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 904 de fecha 02 de julio de 2021, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar de Paso submodalidad Familiar en el departamento de Antioquia.

Que el día 10 de junio de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede administrativa ubicada en la Carrera 65 No. 59ª -321 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia, donde el **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** administrará la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.1vc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.1vc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 24 de junio de 2022, según consta en Acta número 16, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** se administre la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general y administre la modalidad de

336

## RESOLUCIÓN No. 3362 del 24 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.*

HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 años y 11 meses con derechos amenazados o vulnerados en general.

Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla son los siguientes: sala de espera, oficinas administrativas (coordinación, secretaria, cocineta, dos unidades sanitarias administrativas, oficina defensoría), unidad sanitaria pública, oficinas del equipo psicosocial, oficina del profesional de Nutrición, consultorio de psicología, consultoría nutricional, centro de administración documental, salón de reuniones y aula.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial al **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** por el término de seis (6) meses para administrar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia en la sede administrativa ubicada en la Carrera 65 No. 59ª -321 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, para administrar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 65 No. 59ª -321 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, en la sede administrativa del municipio de Medellín del departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Advertir que el **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la

## RESOLUCIÓN No. 3362 del 24 de Junio de 2022

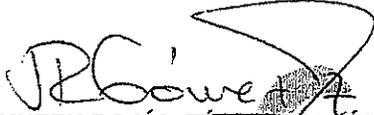
*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia.*

Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 de Junio de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

PÚBLICA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 24 de junio de 2022 5:06 p. m.  
**Para:** pan@corporacionpan.org  
**CC:** Rocío Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Maria Angelica Pertuz Santamaria  
**Asunto:** Notificación Resolución 3362 -2022 Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN  
**Datos adjuntos:** 3362 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Comité Privado de Asitencia a la Niñez - PAN.pdf

Señor  
**DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO**  
Representante Legal  
**COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**  
Correo Electrónico: info.corporacionpan.org y [pan@corporacionpan.org](mailto:pan@corporacionpan.org)

Respetado señor Diego:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3362 de 24 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ “PAN” para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

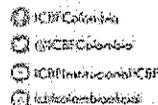
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carretera 68 # 75# - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Corporación de Promoción y Desarrollo de la Familia y la Comunidad

Clasificación de la información: CLASIFICADA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Corporación PAN <pan@corporacionpan.org>  
**Enviado el:** viernes, 24 de junio de 2022 6:45 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Maria Angelica Pertuz Santamaria  
**Asunto:** RE: Notificación Resolución 3362 -2022 Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Señores  
Oficina de aseguramiento a la calidad  
ICBF  
Sede Nacional

Cordial saludo

Por medio de la presente notifico la renuncia a los términos de ejecutoria

Cordialmente

DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 24 de junio de 2022 17:05  
**Para:** Corporación PAN <pan@corporacionpan.org>  
**Cc:** Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Pedraza Infante <Johana.Pedraza@icbf.gov.co>; Maria Angelica Pertuz Santamaria <Maria.Pertuz@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación Resolución 3362 -2022 Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Señor  
**DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO**  
Representante Legal  
**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**  
Correo Electrónico: info.corporacionpan.org y [pan@corporacionpan.org](mailto:pan@corporacionpan.org)

Respetado señor Diego:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3362 de 24 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ “PAN” para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**



10300

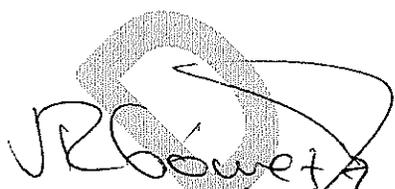
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3362 del 24 de junio de 2022**

**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**

**“PAN”**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3362 del 24 de junio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ “PAN” para administrar la Modalidad de Hogar de paso submodalidad Familiar en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Antioquia*”, fue notificado electrónicamente el día 24 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 28 de junio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista 

